

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-905 *Resolución Rectoral por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en Estudios de Posgrado para el curso académico 2009-2010.*

Resolución de 20 de enero de 2010, del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en Estudios de Posgrado para el curso académico 2009-2010.

Artículo 1. Objeto, fines y destinatarios.

1. Se convocan ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de la matrícula en un estudio de Posgrado de la Universidad de Cantabria. Estas ayudas están dirigidas a los titulados universitarios de entre 25 y 40 años de edad, inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo, que se encuentren en situación legal de desempleo y tengan reconocido el derecho a prestación económica por desempleo, o asistencial, el día de finalización del plazo de solicitudes.

2. La finalidad de las ayudas es mejorar las cualificaciones académicas por la vía de completar y actualizar los niveles formativos de los destinatarios y favorecer la incorporación al mercado laboral de los titulados universitarios que temporalmente han perdido la condición de empleados.

Artículo 2. Titulaciones.

Las ayudas se destinarán a financiar la matrícula en los títulos propios de Máster y Experto Universitario que se indican a continuación:

MÁSTERES PROPIOS:

Banca y Mercados Financieros.
Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios.
Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.
Prevención de Riesgos Laborales.
Tabaquismo.
Tecnología y Gestión de la Edificación.
Mediación.
Igualdad de Género y Políticas Públicas.
Comercio, Transportes y Comunicaciones Internacionales.
Iberoamericano en Cooperación Internacional y Desarrollo.
Tributación.

EXPERTOS UNIVERSITARIOS:

Cuidados y Curas de Heridas Crónicas.
Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios.
Estructuras y Patología de la Edificación.
Gestión de la Edificación.
Gestión de la Innovación.
Gestión de Negocios y Destinos Turísticos.
Ingeniería para la Cooperación al Desarrollo.
Instalaciones y Cerramientos de la Edificación.

Lengua Inglesa.
Lingüística aplicada al Español.
Metodología de Enseñanza de Español.
Salud Ambiental.
Tecnología de la Edificación. Auditoría y Contabilidad Superior.
Iberoamericano en Cooperación al Desarrollo.
Comercio y Transporte Internacional.
Fisioterapia del Deporte.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas y financiación.

La cuantía total de las ayudas que se convocan en esta Resolución será de 94.610,00 euros y serán financiadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria con fondos procedentes del Ministerio de Educación del Gobierno de España en ejecución del Programa de Formación de Titulados en situación de desempleo, según criterios de distribución aprobados por la Comisión General de Política Universitaria de 27 de julio de 2009, y formalizados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 2009 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

La financiación, que corresponde a la Consejería de Educación, se incluirá en la transferencia de carácter nominativo para gastos corrientes de la Universidad de Cantabria prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2010, aplicación presupuestaria 2010.09.04.322B.443.04 y estará vinculada a lo dispuesto en el Objetivo 6 del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria vigente, dentro del Programa de Atención y Servicios al Estudiante.

Artículo 4. Importe de la ayuda.

1. El importe de la ayuda de matrícula será el precio que se fije para los servicios académicos que conduzcan a la obtención del título de máster propio o programa de experto universitario en el número de años establecido en el correspondiente plan de estudios.

2. La ayuda se hará efectiva mediante la exención al alumno del importe correspondiente y su compensación a la Universidad de Cantabria, por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Requisitos.

Serán requisitos necesarios para la obtención de la ayuda:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Haber nacido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1983.
- c) Estar en posesión de un título oficial universitario.
- d) Encontrarse en situación legal de desempleo, inscrito en el Servicio Cántabro de Empleo, y tener reconocido el derecho o estar percibiendo la correspondiente prestación económica por desempleo, o asistencial, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que no haya expirado en esa fecha el período durante el cual tienen derecho a su percepción.
- e) Estar matriculado en el curso 2009-2010 en un curso completo de máster propio o programa de experto universitario, de acuerdo con el correspondiente plan de estudios, impartido por la Universidad de Cantabria.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Criterios de adjudicación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas superase la cuantía total prevista a que hace referencia el artículo 3,

las ayudas se adjudicarán de forma inversamente proporcional a la renta per cápita del solicitante ponderada con el coeficiente corrector a que hace referencia el artículo 8.

Artículo 7. Determinación de la renta del solicitante.

En caso de ser necesario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la renta del solicitante se calculará en la forma establecida en la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, del Ministerio de Educación, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso 2009-2010 para estudiantes de enseñanzas universitarias, con excepción de lo dispuesto en su artículo 13.3. En este supuesto, serán miembros computables las personas que se indican en dicha Orden.

Artículo 8. Coeficiente corrector.

Con el objeto de dar apoyo a las personas de más edad, una vez determinada la renta per capita del solicitante de la ayuda, ésta será multiplicada por el siguiente coeficiente corrector, en función de la edad de aquél, con el fin de determinar la renta ponderada a los efectos de ordenar a los solicitantes de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6:

Nacidos entre el 1.1.1969 y el 31.12.1970: 0,70.

Nacidos entre el 1.1.1971 y el 31.12.1972: 0,75.

Nacidos entre el 1.1.1973 y el 31.12.1974: 0,80.

Nacidos entre el 1.1.1975 y el 31.12.1976: 0,85.

Nacidos entre el 1.1.1977 y el 31.12.1978: 0,90.

Nacidos entre el 1.1.1979 y el 31.12.1980: 0,95.

Nacidos entre el 1.1.1981 y el 31.12.1983: 1.

Artículo 9. Verificación y control de las ayudas.

Serán motivo de reintegro y, por tanto, darán lugar a la devolución del importe de los precios públicos dejados de abonar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-2010, para estudiantes de enseñanza universitaria, además de las que se indican en la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

a) Haber anulado la matrícula.

b) El abandono de los estudios, entendiéndose también por tal no haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo el supuesto de que dicho abandono o no concurrencia a los exámenes estuviera motivado por haber encontrado el alumno un empleo, cuando así lo acredite debidamente.

Artículo 10. Verificación y reintegro de las ayudas concedidas.

Terminado el procedimiento de adjudicación de las ayudas, la Universidad de Cantabria verificará, al menos, un 3 por ciento de las ayudas concedidas, exigiendo en su caso el reintegro de las mismas.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 y deseen obtener una de las ayudas convocadas por esta resolución, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.unican.es. Además deberán imprimir el modelo de solicitud una vez cumplimentado y presentarlo firmado por el solicitante y todos los miembros computables de su unidad familiar manifestando su consentimiento para la cesión de los datos personales necesarios.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Cantabria, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Junto con el modelo de solicitud impreso, el estudiante deberá presentar:

- a) Documentación acreditativa de que concurre en el solicitante alguna de las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar, en su caso.
- b) Documento acreditativo de la situación legal de desempleo.
- c) Resolución de concesión de la prestación o subsidio por desempleo.
- d) Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2008 de todos los miembros de la unidad familiar.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos de la documentación aportada.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 13. Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

1. La Comisión de Estudios de Posgrado, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 14. Forma de hacer efectiva la exención de precios públicos por servicios académicos y abono a las universidades.

1. Quienes soliciten la ayuda podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Servicio de Gestión Académica podrá requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. El importe de los precios por servicios académicos no satisfechos por los beneficiarios del componente de matrícula convocado por esta Resolución será compensado por la Consejería de Educación a la Universidad de Cantabria.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

2. La obtención simultánea de otra ayuda incompatible será causa de reintegro.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Artículo 16. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Másteres de duración superior a un curso académico.

La Universidad de Cantabria adoptará las medidas que resulten necesarias para garantizar la exención de la matrícula en los cursos sucesivos para los másteres de duración superior a un año. Para tener derecho a la renovación de la ayuda en cursos sucesivos, los beneficiarios del curso 2009-2010 deberán superar el 80% de los créditos de que conste el correspondiente curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-2010, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

Santander, 20 de enero de 2010.
La vicerrectora de Ordenación Académica,
Concepción López Fernández.

2010/905

CVE-2010-905